

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de medición y disminución de la huella de carbono, a cargo del diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo II-5-1

Miércoles 18 de febrero

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Quien suscribe, **Diputado Israel Betanzos Cortes**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta H. Cámara de Diputados, LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1 fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de este pleno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO**, al tenor de los siguientes apartados:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el contexto actual de crisis ambiental, la huella de carbono se ha convertido en un indicador fundamental para comprender y mitigar el impacto de las actividades humanas sobre el clima. El centro de sistemas sostenibles de la Universidad de Michigan define a la Huella de Carbono como “la totalidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que una persona, empresa, producto, evento o territorio genera de manera directa o indirecta, expresadas en toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e)” (*Carbon footprint factsheet, s/f*). Más que una simple métrica, se trata de una valiosa herramienta de gestión ambiental que permite

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

identificar las acciones o comportamientos que más contribuyen al incremento de las emisiones contaminantes.

Para entender la importancia de este indicador, es indispensable conocer que son los gases de efecto invernadero. Estos gases, tienen la capacidad de atrapar parte de la radiación infrarroja que la Tierra emite después de recibir la energía solar, actuando como una especie de capa protectora, que retiene el calor en la atmósfera. Aunque estos gases cumplen una función natural en la regulación térmica del planeta, las actividades humanas han aumentado drásticamente su concentración, alterando el equilibrio climático y poniendo en riesgo la sostenibilidad del medio ambiente.

"El aumento del volumen de gases de origen antrópico en la atmosfera producido por la utilización de combustibles fósiles, así como por los cambios en el uso de la cubierta de los suelos, la quema de biomas, la cría de ganado y los depósitos de residuos urbanos, provoca un aumento gradual de la temperatura en la superficie terrestre y marina, conocido como calentamiento global" (Rodríguez & de Titto, 2018)

Entre todos los gases de efecto invernadero, el dióxido de carbono (CO_2) representa el más persistente e influyente. Su permanencia en la atmósfera puede extenderse por siglos, y su presencia en los océanos perdura aún más tiempo. Por ello, el CO_2 se utiliza como referencia para calcular las emisiones totales, dando origen a la unidad de medida conocida como "CO₂ equivalente".

Otros gases emitidos a la atmósfera como producto de las actividades del ser humano y con potencial del calentamiento global son (Naciones Unidas, 1998):

- Metano (CH_4),
- Óxido Nitroso (N_2O),

- Hidrofluorocarbonos (HFC),
- Perfluorocarbonos (PFC) y;
- Hexafluoruro de azufre (SF₆)

Desde su aparición en este planeta, el ser humano ha adquirido del entorno los recursos imprescindibles para su adecuada subsistencia, al mismo tiempo devuelve residuos y emisiones. Sin embargo, es ineludible mencionar que, a partir de un proceso de transformación en los patrones de producción y consumo propio del modelo de desarrollo adoptado por gran parte de la humanidad, nuestra relación con la naturaleza sufrió cambios, “A partir de la Revolución Industrial, la relación hombre – naturaleza se ha modificado en ritmo, amplitud, nivel y profundidad” (Tommasino et al., 2006). En este contexto el uso de los recursos naturales ocurre a una velocidad que supera la capacidad de la naturaleza para regenerarlos, y los desechos se producen en volúmenes mayores a los que la biosfera puede absorber o procesar adecuadamente.

Es importante destacar que, no existe una única forma de calcular la huella de carbono; toda vez que, hay distintos enfoques que se ajustan a los objetivos y contextos de quien la mide. Estos métodos se basan en estándares internacionales, como el GHG Protocol o las normas de la ISO 14064, las cuáles permiten estimar las emisiones desde seis perspectivas principales:

1. **Corporativa:** Se centra en cuantificar las emisiones generadas por una organización a lo largo de un año fiscal. Esta medición es clave para que las empresas puedan monitorear su eficiencia energética y reportar su desempeño climático ante sus partes interesadas.

2. **Ciclo de vida de productos o servicios:** Evalúa las emisiones generadas durante todas las etapas del proceso de producción de un bien o servicio, incluyendo materias primas, manufactura, distribución, uso y disposición final. Esta perspectiva ha sido ampliamente aplicada en países como Japón y naciones de la Unión Europea.
3. **Personal:** Mide las emisiones generadas por una persona en función de su estilo de vida, patrones de consumo, uso de energía, transporte, alimentación, entre otros factores. Este enfoque busca sensibilizar al ciudadano común sobre el impacto ambiental de sus actividades diarias.
4. **Eventos:** Estima las emisiones que resultan de la organización de un evento, desde el consumo energético, transporte de asistentes, hasta la logística de alimentación y materiales. En muchas ocasiones, se utiliza esta evaluación como punto de partida para aplicar estrategias de compensación y con ello lograr eventos carbono neutro.
5. **Territorial:** Este enfoque cuantifica las emisiones de una zona geográfica delimitada, ya sea un municipio, ciudad, entidad federativa o país. Es útil para la formulación de políticas públicas, planes de mitigación y compromisos climáticos regionales.
6. **Por industria:** Analiza el impacto climático de sectores económicos específicos, como la agricultura, manufactura o transporte. Esta perspectiva, permite a las industrias optimizar procesos, reducir costos y minimizar su impacto ambiental, al tiempo que se promueven prácticas sostenibles y ventajas competitivas.

El valor estratégico de estas metodologías radica en que pueden ser aplicadas a escalas comunitarias, locales, regionales o globales, dependiendo del objetivo de medición. En todos los casos, conocer la huella de carbono permite tomar decisiones

informadas y diseñar medidas eficaces para mitigar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Contrario a lo que comúnmente se cree, la mayor proporción de emisiones de GEI no proviene de las acciones cotidianas de los individuos, sino de procesos industriales y operaciones a gran escala llevadas a cabo por corporaciones y sectores económicos de alto impacto. No obstante, esto no exime a las personas de su responsabilidad individual, ni reduce la relevancia de los pequeños cambios en los hábitos de consumo, transporte y energía.

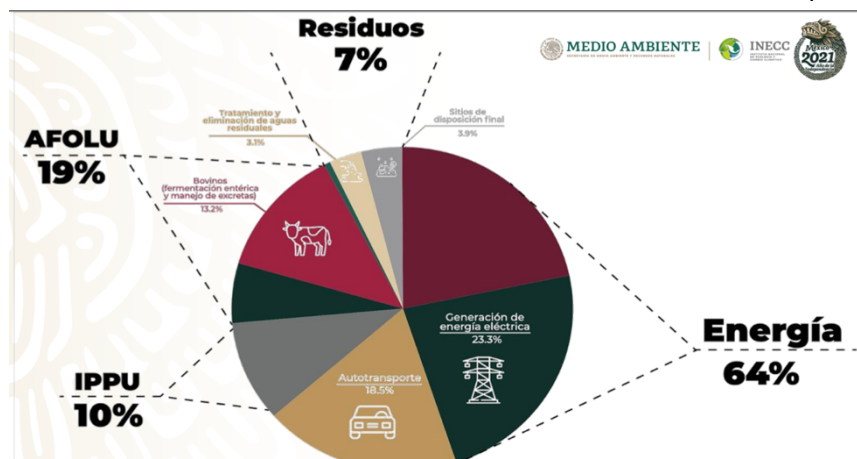
Conocer nuestra huella de carbono representa el primer paso hacia el fortalecimiento de acciones sobre cambio climático. Al cuantificar las emisiones derivadas de nuestras actividades diarias, es posible adoptar prácticas más sostenibles que reduzcan el impacto ambiental, tanto a nivel personal como colectivo. La conciencia sobre este tema no solo fomenta cambios de comportamiento, sino que también impulsa políticas públicas, innovación tecnológica y responsabilidad empresarial.

La huella de carbono no debe ser vista únicamente como una cifra, sino como un reflejo de nuestra relación con el entorno. Comprender su origen y efectos nos permite actuar de forma informada frente al cambio climático y avanzar hacia un modelo de desarrollo más justo y respetuoso con los límites del planeta.

En términos globales, México ocupó en 2022 la novena posición entre los países con mayores emisiones de GEI, esto de acuerdo con el Global Carbón Atlas (City emissions dataviz, 2023) así como con reportes del World Resources Institute. En el mismo sentido, a nivel regional, nuestro país ocupó el segundo lugar, dentro de los Estados con más emisiones de América Latina, superado únicamente por Brasil. Esta situación refleja el

peso que tiene la economía mexicana, altamente dependiente de los combustibles fósiles y caracterizada por sectores como la generación eléctrica, el transporte y la industria manufacturera, que son intensivos en carbono.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) publicó el Inventario más reciente sobre las Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero en México, el cual cubre el periodo de 1990 a 2019. De acuerdo con los resultados preliminares, las emisiones de gases de efecto invernadero continúan en aumento en México. El principal responsable es el sector Energía, que genera el 64% del total, principalmente debido al uso de combustibles fósiles. Le siguen el sector de Agricultura, Silvicultura y Cambio de Uso de Suelo (AFOLU, por sus siglas en inglés) con un 19%, los Procesos Industriales y el Uso de Productos con un 10%, y, en último lugar, el sector de Residuos, que aporta el 7% de las emisiones; a continuación se muestra una grafica recuperada de la presentación del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de



Fuente: 1De octubre de, 1ro. (s/f). Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero. Gob.mx. Recuperado el 17 de julio de 2025, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671636/INEGYCEI_1990_al_2019.pdf

Efecto Invernadero 1990 – 2019.

A nivel individual, cada habitante de México genera en promedio 6 toneladas de CO₂ equivalente al año, lo cual sitúa a nuestro país en la posición 79 del ranking mundial de emisiones per cápita (Lara, 2024). Aunque esta cifra se encuentra por debajo del promedio de países desarrollados, sigue representando un impacto considerable, sobre todo, si se toma en cuenta la población total del país. De acuerdo con un informe elaborado por BBVA Research (Lara, 2024), capturar esta cantidad de emisiones requeriría que cada persona plantara al menos cinco árboles por año y los mantuviera con vida durante medio siglo, un reto que ilustra la urgencia de adoptar medidas estructurales y cambios de comportamiento sostenibles.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

(NO APLICA)

III. ARGUMENTOS

La Ley General de Cambio Climático establece diversos mecanismos de política pública, entre ellos el Registro Nacional de Emisiones (RENE) y su Reglamento, cuyo propósito es recopilar información sobre la liberación de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en los distintos sectores productivos del país.

El Registro Nacional de Emisiones representa un avance significativo, ya que centraliza datos oficiales sobre las emisiones de gases de efecto invernadero. Esta información es clave para diagnosticar el impacto de las actividades productivas, planear políticas públicas más precisas y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia climática.

No obstante, el diseño actual del “RENE” presenta limitaciones. La ley establece que únicamente los sujetos obligados de competencia federal deben reportar sus emisiones directas e indirectas, siempre que la suma anual de dichas emisiones sea igual o superior a 25,000 toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO₂e). Esto significa que un gran número de pequeñas y medianas empresas, que colectivamente representan una parte importante del tejido económico y social, quedan fuera del registro.

Frente a ello, esta propuesta de iniciativa de ley plantea ampliar el alcance del registro:

- Voluntario para aquellas personas físicas que deseen integrarse, incentivando la participación ciudadana y de PYMES; y,
- Obligatorio para todas las empresas privadas con más de cien empleados, así como para las dependencias y entidades del sector público, sin establecer un mínimo de toneladas de CO₂ equivalente para su inscripción.

Con ello, se busca que el registro no solo sea un instrumento técnico, sino también una herramienta inclusiva que refleje con mayor fidelidad la huella de carbono del país.

Así mismo, la creación de un Registro Nacional de Huella de Carbono con incentivos fiscales para personas, empresas e instituciones públicas es una estrategia que otorgaría diversos beneficios a nuestro País.

Por una parte, motivaría la participación voluntaria de la ciudadanía, así como de las pequeñas y medianas empresas, el ofrecimiento de incentivos y financiamiento

puede ayudar a generar un cambio cultural, guiado a generar prácticas más sostenibles.

“Los incentivos que van desde reducciones, extensiones o créditos otorgados por el gobierno a individuos o empresas; tienen por objetivo incentivar un comportamiento que beneficie a la economía como la inversión en investigación y desarrollo, la creación de empleo o la sostenibilidad ambiental”. (Méndez, 2025)

Por esta razón, las grandes empresas, así como las dependencias y entidades del sector público, las cuáles, es preciso destacar, que tienen un registro más alto de producción de gases de efecto invernadero, aprovecharían los incentivos fiscales para mejorar su huella de carbono, así como mejorar su eficiencia energética, lo que se traduciría en ahorros económicos, por lo tanto, en una ventaja competitiva en mercados cada vez más comprometidos con la sostenibilidad.

Por lo expuesto con anterioridad, implementar un sistema como el señalado, impulsaría la innovación en tecnologías limpias, fortalecería la transparencia ambiental y de igual manera, fomentaría la creación de empleos verdes. En nuestro País, lamentablemente los efectos del cambio climático ya son una realidad, como ejemplo se encuentran las sequías, los incendios, así como la pérdida de biodiversidad (México ante el cambio climático, 2021), motivo por el cual, la política preventiva planteada en la presente iniciativa no solo es deseable, sino urgente.

En síntesis, mientras que el “RENE” constituyó un primer paso hacia la regulación y registro de emisiones, el Registro de Huella de Carbono busca evolucionar hacia un sistema más inclusivo y representativo. Con ello, se sientan las bases no solo para medir con mayor precisión las emisiones nacionales, sino también para fortalecer la

corresponsabilidad social y empresarial en la construcción de un modelo de desarrollo sostenible.

Bajo este contexto, es menester señalar que diversos países en el mundo han implementado registros de huella de carbono, con el propósito de monitorear y reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, a continuación, se muestra una tabla en la que se explica lo anteriormente mencionado:

País	Registro	Tipo de participación	Descripción
Reino Unido	Carbon Trust – Route to Net Zero Standard (<i>The Carbon Trust launches new Route to Net Zero Standard, certifying the journey to climate leadership, 2022</i>)	Voluntario	Estándar voluntario para ayudar a empresas a medir, reducir y certificar su huella de carbono y transitar hacia el cero neto.
Francia	Base Carbone® – ADEME (Data.Europa.Eu, 2020)	Voluntario	Base de datos gratuita con factores de emisión para calcular huella de carbono de actividades. Usada por empresas y organismos públicos.
	Greenhouse Gas	Obligatorio	Programa obligatorio

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

EE.UU.	Reporting Program – EPA (Us Epa, 2014)		que exige a grandes emisores (>25,000 tCO ₂ e/año) reportar sus emisiones. Base clave para la política climática en EE.UU.
	The Climate Registry (THE CLIMATE REGISTRY, 2024)	Voluntario	Plataforma voluntaria multi estatal que ofrece herramientas estandarizadas para que empresas y gobiernos calculen y reporten su huella.
Canadá	Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero	Obligatorio	Reporte anual obligatorio de emisiones a nivel nacional. También participan empresas y sectores específicos para transparencia y control.
Chile	HuellaChile (Ministerio del medio ambiente, 2025)	Voluntario	Plataforma voluntaria estatal que permite a organizaciones medir, reportar y certificar su huella de carbono. Ofrece distintivos oficiales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Colombia	Programa Nacional de Carbono Neutralidad (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2025)	Voluntario	Iniciativa voluntaria del gobierno para ayudar a organizaciones a transitar hacia la carbono neutralidad mediante herramientas y asistencia técnica.
España	Registro de Huella de Carbono – MITERD (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2025)	Voluntario	Registro voluntario para empresas y entidades. Ofrece un sello oficial y fomenta la compensación mediante proyectos de absorción de carbono.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

México forma parte de diferentes Tratados Internacionales que velan por proteger el medio ambiente, así como por disminuir los efectos del cambio climático, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

1. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

El cual fue ratificado por el estado mexicano en 1993. Este marco divide a los países en dos grupos, anexo I, y anexo II, con base en el principio de responsabilidad común pero diferenciada, de este modo los países desarrollados o anexo I adoptaron el compromiso cuantitativo de reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero; por otra parte, los países en desarrollo o anexo II no tienen compromisos cuantitativos de reducción de emisiones, no obstante, comparten los compromisos aplicables a todas las partes de la convención, entre los que figuran actividades de planeación, implementación de acciones y educación y difusión del conocimiento.

2. Protocolo de Montreal, 1989.

De acuerdo con la página de las Naciones Unidas México, el protocolo de Montreal fue el primer gran acuerdo medioambiental de la ONU, que implicó de forma unánime y activa a todos los países del mundo, fue negociado en 1987, en el marco del Protocolo de Montreal, siendo así uno de los tratados más universales de la historia. El compromiso fue conseguir la eliminación de los clorofluorocarbonos, causantes de la destrucción de la capa de ozono, y constituyó todo un éxito.

3. Protocolo de Kioto, 2005.

Este protocolo pone en funcionamiento la convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, pactando con los países industrializados a limitar y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de conformidad con las metas individuales acordadas. Además de los

compromisos de mitigación de los países desarrollados, el Protocolo de Kioto promueve el desarrollo sustentable de los países en desarrollo. En relación con lo anterior, United Nations Climate Change informa que México tiene el quinto lugar a nivel mundial en desarrollo de proyectos MDL (Mecanismo para Desarrollo Limpio) en las áreas de recuperación de metano, energías renovables, eficiencia energética, procesos industriales, manejo de desechos, entre otros.

4. Acuerdo de Paris, 2015

Este acuerdo es un hito en el proceso multilateral del cambio climático, toda vez que, por primera vez, todos los países se unen en una causa común para combatir el cambio climático y adaptarse a sus efectos. En su artículo 4º, párrafo 19, podemos encontrar las contribuciones nacionalmente determinadas, que son compromisos nacionales con el propósito de reducir emisiones de gases de efecto invernadero, así como, adaptarse al cambio climático. A continuación, se presenta el precepto en comento:

"19. Todas las Partes deberían esforzarse por formular y comunicar estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, teniendo presente el artículo 2 y tomando en consideración sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales". (Naciones Unidas, 2015)

En este sentido, cabe destacar que México se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero, así como a aumentar la resiliencia ante el cambio climático.

5. Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992).

México forma parte de este convenio desde 1993, cuyo objetivo principal es la conservación de la diversidad, el uso sostenible de sus componentes, así como una participación justa, en los beneficios derivados del uso de los recursos energéticos.

Por último, dentro de los Tratados Internacionales, se encuentra de igual manera la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, la cual fue ratificada por México en septiembre de 2015, y en la cual se encuentra el *Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*, el cual, se plasma a continuación:

*"13.1 Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
13.3 Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana
13.a Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para el año 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible
13.b Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas"* (Objetivos de desarrollo sostenible, 2015)

Además de las responsabilidades adquiridas de manera internacional, México se ha preocupado por crear un marco legal robusto relacionado con el medio ambiente, en principio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo quinto menciona lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.” (Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 1917)

El precepto señalado sienta las bases para contar con políticas que protejan el medio ambiente, incluyendo la mitigación del cambio climático. En el mismo sentido, la Ley General de Cambio Climático, publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2012, contiene 5 artículos relacionados a la emisión de gases de efecto invernadero, así como a la huella de carbono. A continuación, se expone el artículo 2, fracción II de nuestra Carta Magna, el cual obliga a reducir emisiones, así como a fomentar tecnologías bajas en carbono.

“Artículo 2.

II. Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el artículo 2o. de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y demás disposiciones derivadas de la misma;” (Ley General De Cambio Climático, 6 de junio de 2012)

De igual manera, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene como objetivo la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. al XLII. ... (SIN CORRELATIVO) (SIN CORRELATIVO)	Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por: I. al XLII. ... XLIII. Huella de Carbono: Medida del impacto que genera el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, de manera directa o indirectamente, por las actividades de personas, empresas u organizaciones, que generan un impacto sobre el cambio climático, y XLIV. RNHC: Registro Nacional de Huella de Carbono.
Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:	Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

I. a XXVI. ... XXVII. Expedir las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas en las materias previstas por esta ley, así como vigilar su cumplimiento, y (SIN CORRELATIVO) XXVIII. Las demás que esta ley y otras leyes le atribuyan a la federación.	I. a XXVI. ... XXVII. Expedir las disposiciones reglamentarias y normas oficiales mexicanas en las materias previstas por esta ley, así como vigilar su cumplimiento, XXVIII. Promover en los sectores productivos y en la vida cotidiana de las personas, la adopción de tecnologías limpias y procesos sostenibles, que contribuyan a reducir la huella de carbono, y XXIX. Las demás que esta ley y otras leyes le atribuyan a la federación.
Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes: I a XXVIII. ... XIX. Elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático, y XXX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico. (sin correlativo)	Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes: I a XXVIII. ... XIX. Elaborar, actualizar, publicar y difundir el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático; XXX. Ejercer las atribuciones que expresamente le confieran otras leyes como organismo público descentralizado y las que se determinen en su Estatuto Orgánico, y XXXI. Integrar, monitorear y actualizar el Registro Nacional de Huella de Carbono.
Artículo 36. La Secretaría promoverá de manera coordinada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus competencias, el establecimiento de programas para incentivar fiscal y financieramente a los interesados en participar de manera voluntaria en la	Artículo 36. La Secretaría promoverá de manera coordinada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus competencias, el establecimiento de programas para incentivar fiscal y financieramente a los interesados en participar de manera voluntaria en la

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

realización de proyectos de reducción de emisiones.	realización de proyectos de reducción de emisiones, así como a quienes se inscriban al Registro Nacional de Huella de Carbono
(SIN CORRELATIVO) (SIN CORRELATIVO) (SIN CORRELATIVO) (SIN CORRELATIVO)	CAPÍTULO IX REGISTRO NACIONAL DE HUELLA DE CARBONO Artículo 91. El Registro Nacional de Huella de Carbono es una plataforma publica de alcance nacional, administrada por la Secretaría en coordinación con el INECC. Artículo 92. El Registro de Huella de Carbono tendrá por objeto: I.- Establecer un sistema de medición, reporte y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por personas físicas y morales, a efecto de reducir la huella de carbono; II. Establecer lineamientos técnicos y metodológicos que faciliten el cálculo y reporte de la huella de carbono; III. Fomentar la adopción de metas para la mitigación, así como planes y programas de reducción de huella de carbono; IV. Orientar la creación de políticas públicas a favor de la disminución de los efectos de la huella de carbono; V. Integrar la información de las pequeñas, y medianas empresas de los sectores industriales, agropecuarios, de transporte, comercio, servicios y residuos, así como de las dependencias y entidades del sector público. Artículo 93. El registro será de carácter

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPITULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

(SIN CORRELATIVO)	voluntario y gratuito para aquellas personas físicas que deseen participar en el mismo, así como para las Micro y Pequeñas empresas. Para las Medianas y Grandes empresas, en consideración a la importancia que las mismas tienen en el tejido económico y social, la inscripción en el registro será de carácter obligatorio, así como para las dependencias y entidades del sector público. Artículo 94. La Secretaría, en coordinación con el INECC, generará publicidad a través de su página web y medios oficiales de comunicación, acerca de la información relevante al RNHC, incluyendo fechas y métodos de inscripción. (SE RECORRE LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES)
(SIN CORRELATIVO)	

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente Proyecto de Decreto:

DECRETO SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Único. - Se adicionan las fracciones XLIII y XLIV al artículo 3, la fracción XXVIII al artículo 7, y la fracción XXXI al artículo 22; se reforma el artículo 36; y se adiciona el Capítulo VII BIS al Título Quinto, todos de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. al XLII. ...

XLIII. Huella de Carbono: Medida del impacto ambiental que genera el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero producidas, de manera directa o indirectamente, por las actividades de las personas, empresas u organizaciones, que generan un impacto sobre el cambio climático, y

XLIV. RNHC: Registro Nacional de Huella de Carbono.

Artículo 7o. Son atribuciones de la federación las siguientes:

I. a XXVII. ... (Quedan igual)

XXVIII. Promover en los sectores productivos y en la vida cotidiana de las personas, la adopción de tecnologías limpias y procesos sostenibles, que contribuyan a reducir la huella de carbono, y

XXIX. Las demás que esta ley y otras leyes le atribuyan a la federación.

Artículo 22. El INECC tendrá las atribuciones siguientes:

I a XXX. ... (Quedan igual)

XXXI. Integrar, monitorear y actualizar el Registro Nacional de Huella de Carbono.

Artículo 36. La Secretaría promoverá de manera coordinada con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Energía, en el ámbito de sus competencias, el establecimiento de programas para incentivar fiscal y financieramente a los interesados en participar de manera voluntaria en la realización de proyectos de reducción de emisiones, **así como a quienes se inscriban al Registro Nacional de Huella de Carbono**

CAPÍTULO IX

REGISTRO NACIONAL DE HUELLA DE CARBONO

Artículo 91. El Registro Nacional de Huella de Carbono es una plataforma pública de alcance nacional, administrada por la Secretaría en coordinación con el INECC.

Artículo 92. El Registro de Huella de Carbono tendrá por objeto:

- I.- Establecer un sistema de medición, reporte y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por personas físicas y morales, a efecto de reducir la huella de carbono;**
- II. Establecer lineamientos técnicos y metodológicos que faciliten el cálculo y reporte de la huella de carbono;**
- III. Fomentar la adopción de metas para la mitigación, así como planes y programas de reducción de huella de carbono;**
- IV. Orientar la creación de políticas públicas a favor de la disminución de los efectos de la huella de carbono;**
- V. Integrar la información de las pequeñas, y medianas empresas de los sectores industriales, agropecuarios, de transporte, comercio, servicios y residuos, así como de las dependencias y entidades del sector público.**

Artículo 93. El registro será de carácter voluntario y gratuito para aquellas personas físicas que deseen participar en el mismo, así como para las Micro y Pequeñas empresas.

Para las Medianas y Grandes empresas, en consideración a la importancia que las mismas tienen en el tejido económico y social, la inscripción en el registro será de carácter obligatorio, así como para las dependencias y entidades del sector público.

Artículo 94. La Secretaría, en coordinación con el INECC, generará publicidad a través de su página web y medios oficiales de comunicación, acerca de la información relevante al RNHC, incluyendo fechas y métodos de inscripción.

(SE RECORRE LA NUMERACIÓN DE LOS CAPITULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES.)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPITULOS Y ARTICULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO. La Secretaría, en coordinación con el INECC contará con un plazo de 180 días para emitir los lineamientos correspondientes al Registro Nacional de Huella de Carbono.

CUARTO. La creación del Registro Nacional de Huella de Carbono deberá contemplar al menos:

- I. Metodologías oficiales para el cálculo de la huella de carbono diferenciadas por tamaño de la entidad pública o privada;
- II. Metas anuales de reducción de huella de carbono;
- III. Publicación anual de resultados avances respecto a la huella de carbono por tamaño de la entidad pública o privada;
- IV. Implementación de sistema de incentivos fiscales, financieros y técnicos para quienes reduzcan sus niveles de huella de carbono; y,
- V. Diseños de solicitud de inscripción de datos en el Registro Nacional de Huella de Carbono.

QUINTO. Las Empresas Privadas, Dependencias y Entidades del sector público tendrán un plazo de un año para adaptarse a las nuevas obligaciones encaminadas a la reducción de huella de carbono

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2026.

A T E N T A M E N T E

DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

REFERENCIAS

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA). (s.f.). ¿Qué son los gases de efecto invernadero o greenhouse gases? <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-son-los-gases-de-efecto-invernadero-o-greenhouse-gases/>

Boletín Oficial del Estado (BOE). (2014). Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-3379>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91, 92, 93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Carbon footprint factsheet. (s.f.). Center for Sustainable Systems. University of Michigan. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://css.umich.edu/publications/factsheets/sustainability-indicators/carbon-footprint-factsheet>

City emissions dataviz. (2023, marzo 31). Global Carbon Atlas. <https://globalcarbonatlas.org/emissions/city-emissions/city-emissions-dataviz/>

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (s.f.-a). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (s.f.-b). Ley General de Cambio Climático (LGCC). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Data.Europa.Eu. (2020). ADEME Full Carbon Base en Español — v17.0. Europa.Eu. <https://data.europa.eu/data/datasets/5db1a0f46f444104866d1b43?locale=es>

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2007). Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=4946386

Global Carbon Atlas. (2023). CO₂ Emissions. <https://www.globalcarbonatlas.org>

Greenpeace México. (s.f.). ¿Qué es la huella de carbono? <https://www.greenpeace.org/mexico/blog/9386/huella-de-carbono/#huella-de-carbono>

Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC). (2022). Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/inecc>

ISO. (2018). ISO 14064-1:2018 - Greenhouse gases — Part 1: Specification with guidance at the organization level for quantification and reporting of greenhouse gas emissions and removals. International Organization for Standardization.

ISO. (2018). 14064-1:2018 Gases de efecto invernadero — Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero. <https://www.iso.org/obp/ui/es/>

Lara, R. A. M. (2018, verano 5). México | Emisiones y fuentes de los Gases de Efecto Invernadero. BBVA Research. <https://www.bbvarresearch.com/wp-content/uploads/2024/01/2024-Emisiones-y-fuentes-GEI-Mexico.pdf>

Lara, R. A. M. (2024, enero 5). México | Emisiones y fuentes de los Gases de Efecto Invernadero. BBVA Research. <https://www.bbvarresearch.com/wp-content/uploads/2024/01/2024-Emisiones-y-fuentes-GEI-Mexico.pdf>

Ley General de Cambio Climático. (2012, 6 de junio). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

Méndez, C. (2025, enero 27). Incentivos fiscales: Qué son, beneficios y cómo aprovecharlos. Kupfer Tax. <https://kupfertax.mx/incentivos-fiscales/>

México ante el cambio climático. (2021). Impactos del Cambio Climático en México. Gob.mx. <https://cambioclimatico.gob.mx/impactos-del-cambio-climatico-en-mexico/>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2025). Programa Nacional de Carbono Neutralidad. Gov.co. <https://carbononeutral.minambiente.gov.co/programa-nacional-de-carbono-neutralidad/>

Ministerio del Medio Ambiente de Chile (MMA). (s.f.-a). Huella de carbono. <https://mma.gob.cl/cambio-climatico/cc-02-7-huella-de-carbono/>

Ministerio del Medio Ambiente de Chile (MMA). (s.f.-b). Huella de carbono. <https://mma.gob.cl/cambio-climatico/cc-02-7-huella-de->

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

[carbono/#:~:text=La%20huella%20de%20carbono%20se,conocer%20las%20conductas%20o%20acciones](#)

Ministerio del Medio Ambiente. (2025). *Huella Chile*. Gob.cl. <https://huellachile.mma.gob.cl>
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (2025). *Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono*. <https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/registro-huella.html>

Naciones Unidas. (2015). *Acuerdo de París*. UNFCCC. https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

Objetivos de Desarrollo Sostenible. (2015, enero 7). *Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*. Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Reglamento De La Ley General De Cambio Climático En Materia Del Registro Nacional De Emisiones, (2012). https://www.diputados.gob.mx/Leyesbiblio/Regley/Reg_Lgcc_Mrne_281014.Pdf

Rodríguez, M. R. S., & de Titto, E. (2018). *Hospitales sostenibles frente al cambio climático: huella de carbono de un hospital público de la ciudad de Buenos Aires*. *Revista Argentina de Salud Pública*, 9(36), 7–13. <https://www.scielo.org.ar/pdf/rasp/v9n36/v9n36a02.pdf>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (2023). *Estrategia Nacional de Cambio Climático: Visión 10-20-40*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/semarnat>

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). (s.f.). *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto* (CMNUCC). <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/convencion-marco-de-las-naciones-unidas-sobre-el-cambio-climatico-y-su-protocolo-de-kioto-cmnucc>

The Carbon Trust. (2022, febrero 21). *The Carbon Trust launches new Route to Net Zero Standard, certifying the journey to climate leadership*. <https://www.carbontrust.com/news-and-insights/news/the-carbon-trust-launches-new-route-to-net-zero-standard-certifying-the-journey-to-climate-leadership>

The Climate Registry. (2024). *Credible Carbon Reporting*. <https://theclimateregistry.org>

Tommasino, H., Foladori, G., & Taks, J. (2001). *La crisis ambiental contemporánea*. En G. Foladori (Ed.), *¿Sustentabilidad?: desacuerdos sobre el desarrollo sustentable* (pp. 9–26). Universidad Veracruzana. <https://www.uv.mx/mie/files/2012/10/SESSION5-17SEPTLaCrisisambientalcontemporanea-Foladori.pdf>

UNFCCC. (s.f.-b). *Protocolo de Kioto*. https://unfccc.int/es/kyoto_protocol

UNFCCC. (2015). *Acuerdo de París* [PDF]. https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

US EPA. (2014, junio 10). *Greenhouse Gas Reporting Program (GHGRP)*. US EPA. <https://www.epa.gov/ghgreporting>

WBCSD & WRI. (2004). *The Greenhouse Gas Protocol: A Corporate Accounting and Reporting Standard*. World Business Council for Sustainable Development & World Resources Institute. <https://ghgprotocol.org>

World Bank. (2022). *CO₂ emissions (metric tons per capita)*. <https://data.worldbank.org/indicator/EN.ATM.CO2E.PC>

World Resources Institute. (2023). *Climate Watch: Historical GHG Emissions*. <https://www.climatewatchdata.org>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLIII Y XLIV AL ARTÍCULO 3, LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 7, Y LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 22; SE REFORMA EL ARTÍCULO 36; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO IX AL TÍTULO QUINTO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 91,92,93 y 94, RECORRIENDO LA NUMERACIÓN DE LOS CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES, TODOS DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN MATERIA DE MEDICIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>